

Resolución Directoral

N° 089-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 de Agosto del 2009

Visto, el escrito N° 1944-2008, de fecha 21 de Noviembre del 2008, presentado por el Señor William David Goicochea Mechato, representante legal de la Empresa Grifo Vice S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación del **Adendum a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Modificación de Grifo a Estación de Servicio con Venta de GLP para Uso Automotor del GRIFO VICE S.A.C.**, ubicado en la Av. Prolongación Miguel F. Cerro S/N, Km. 1.5 Carretera Vice - Sechura, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del país han Concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia, con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el ROF de la DREM Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 9° y 22° del D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, los titulares de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles presentarán ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental previa al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de



**Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Dirección Regional de Energía y Minas**

generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el Titular debe adecuarse al nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos D.S. N° 015-2006-EM presentando una Declaración de Impacto Ambiental de Ampliación de Gasocentro del GRIFO VICE S.A.C. y no un Adendum a la Declaración de Impacto Ambiental de un procedimiento administrativo aprobado con R.D. N° 025-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 21 de Mayo de 2007, por lo tanto, debe declararse improcedente la solicitud de aprobación del Adendum a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Modificación de Grifo a Estación de Servicio con Venta de GLP para Uso Automotor del GRIFO VICE S.A.C;

De conformidad con la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del país han Concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Energía y Minas, Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por el Señor William David Goicochea Mechado, representante legal del Grifo Vice S.A.C., para la aprobación del Adendum a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Modificación de Grifo a Estación de Servicio con Venta de GLP para Uso Automotor del GRIFO VICE S.A.C., ubicado en la Av. Prolongación Miguel F. Cerro S/N, Km. 1.5 Carretera Vice - Sechura, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.---

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al representante legal del GRIFO VICE S.A.C, para los fines legales correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



Eco. Miguel E. Kuzma Alfaro
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

